

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1980

No. 19.222

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 92 de 12 de diciembre de 1980, por la cual se modifica el Arancel de Importación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 135 de 11 de diciembre de 1980, por el cual se laborará los sábados 13 y 20 de diciembre de 1980, y el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales los días 26 de diciembre de 1980 y 2 de enero de 1981.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

MODIFICASE UN ARANCEL DE IMPORTACION

RESOLUCION No. 92

(de 12 de diciembre de 1980)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se elimina del Arancel de Importación el numeral 899-11-12.

ARTICULO SEGUNDO: Se adicionan al Arancel de Importación los numerales 642-09-27 y 721-04-14, los cuales dirán así

642-09-27: Artículos de papel esterilizados, usados en clínicas y hospitales..... 10%

721-04-14: Aparatos receptores de televisión, combinados con receptores de radio, tocadiscos o grabadores, con precio F.O.B. hasta DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS.-- (B/ 250.00) 5%.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ,

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO DONALDO MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OSYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud.

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.
DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO**

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA****DANSE UNAS AUTORIZACIONES**

DECRETO NUMERO 135

(de 11 de diciembre de 1980)

Por el cual se ordena laborar los sábados 18 y 20 de diciembre de 1980 y el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales los días 26 de diciembre de 1980 y 2 de enero de 1981.

EL ORGANO EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los días jueves 23 de diciembre de 1980 y 10 de enero de 1981, se celebran fiestas de Navidad y Año Nuevo respectivamente, siendo días de descanso obligatorio por ser Fiesta Nacional

Que con motivo de que los días viernes 26 de diciembre de 1980 y 2 de enero de 1981 quedan aislados, afectando la marcha de la Administración Pública, y

Que es el deseo del Gobierno Nacional, que las Fiestas de Navidad y Año Nuevo alcancen la mayor significación y relevancia en la familia panameña.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales los días viernes 26 de diciembre de 1980 y 2 de enero de 1981. Ordenar asimismo que estos días sean compensados, laborandolos sábados 18 y 20 de diciembre de 1980.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan del presente Decreto las Instituciones que, en atención a su naturaleza y los servicios que prestan, pueda la interrupción de los trabajos durante esos días, ocasionar graves perjuicios al interés o la salud pública o la economía nacional. En estos casos los Directores y Funcionarios correspondientes, establecerán los horarios de trabajo de mayor conveniencia para la prestación de esos servicios.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

EMPLAZATORIO No. 130

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a PEDRO RIGOBERTO PAREDES ORTEGA, mayor de edad, varón, con domicilio en Bethania, 402, apto 2, teléfono 61-5590, portador de la cédula de identidad personal No. E.8-1574, para que en el término de tres días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, siete de noviembre de mil novecientos ochenta.

Al señor Pedro Rigoberto Paredes Ortega compareció a este Tribunal el día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y se constituyó fiador de cárcel segura de Rigoberto Javier Eduardo Paredes sindicado por el delito de Falsedad en perjuicio de la Cervecería Nacional, S. A., comprometiéndose a presentar a su fiado tantas veces como lo requiera el Tribunal. Sin embargo, este Tribunal le concedió el término de tres (3) días para que lo presentara (fs. 54) resolución notificada mediante Edicto Emplazatorio el cual fuera publicado en la Gaceta Oficial No. 19,174 del diez de octubre del presente año y el cual venció el veinticuatro de octubre próximo pasado, sin que hasta la fecha lo haya hecho, y como ha transcurrido en exceso el término concedido al fiador, procede cancelar dicha fianza y declarar incurso en multa a Pedro Rigoberto Paredes por el valor de la fianza con-

signada en base a lo dispuesto en el artículo 2102 del Código Judicial.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA INCURSO EN MULTA a PEDRO RIGOBERTO PAREDES, fiador del procesado, por la suma de CUATROCIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.450.00) que es la suma de la fianza consignada a favor del mencionado sindicado.

Oficéase al Departamento Nacional de Investigaciones a fin de que proceda a la captura del procesado Rigoberto Javier Eduardo Paredes Alvarado, quien deberá ser puesto a órdenes de este Tribunal.

Asimismo se ordena traspasar al Tesoro Nacional el certificado de Garantía No. 68767 de fecha 21 de Septiembre de 1979, por la suma antes señalada.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2102, y 2132a del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín---
Secretario, Cesar A. Gordillo S.

Se advierte al señor PEDRO RIGOBERTO PAREDES comparecer a este Tribunal dentro del término de tres días hábiles y denohacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a PEDRO RIGOBERTO PAREDES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969. El Juez,

Licdo. Rogelio A. Saltarín

Cesar A. Gordillo S.
Secretario

(Oficio 1373)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Municipal de Las Tablas en la Provincia de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA A MIGUEL MORALES Y ROBERTO GÓMEZ PARDO de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia comparezcan ante este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el juicio que se les sigue por el delito de Estafa en perjuicio de Juan Vásquez Cedeño.

La parte resolutoria de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del siguiente tenor:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. Las Tablas -veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- VISTOS.

Y si ello es así hay que hacer notar que la conducta de éstos ha quedado radicada en el contexto del artículo 360 del Código represivo nacional, que determina sanción a quien lo infringe por dos meses a dos años de reclusión y su accesoría de multa de diez a doscientos balboas. En mérito de los conceptos expuestos, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas en la Provincia de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Miguel Morales Miranda y a Roberto Gómez Pardo, de generales desconocidas a sufrir la pena de OCHO MESES DE RECLUSIÓN en donde lo designe el Órgano Ejecutivo Nacional y a las accesorias de ochenta balboas de multa y a los gastos procesales a favor del Estado. Como los reos del delito de Estafa que prevé y sancionan las normas del

Capítulo III; Título XII Libro II del Código Penal sin derecho a que se les aplique el artículo 60 ibídem sin derecho a que se les aplique el artículo 60 ibídem. Como los sentenciados se encuentran ausentes desconociéndose hasta el momento su domicilio actual, se dispone de acuerdo con lo que prescribe el decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970 notificarios de la medida procesal proferida en su contra mediante Edicto emplazatorio. Fundamento de derecho. Artículo 550, 551, 552, 799, 2151, 2153 y 2156 del C. Judicial. Arts. 360 del C. Penal.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) Gustavo A. Céspedes D.
Juez Municipal del Distrito de Las Tablas
(Fda.) Blanca B. G. de García
Secretaria

Se le advierte a los reos Miguel Ángel Morales Miranda y a Roberto Gómez Pardo, que deben comparecer ante este Despacho dentro del término señalado, denohacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada por todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados por encubrimiento de delito por el cual ha sido condenados los emplazados salvo las exigencias del artículo 2208 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, a las once y treinta de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Licenciado Humberto Spadafora P. Director de la Gaceta Oficial para que se proceda a la publicación de este Edicto conforme lo establece la norma legal invocada con prelación.

El Juez Municipal,

Gustavo A. Céspedes D.

La Secretaria,
Blanca B. G. de García

Oficio 637

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

MAXIMINO RODRÍGUEZ CEDEÑO, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, nació el 23 de marzo de 1961, hijo de Generoso Rodríguez y Graciela Cedeño, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca personalmente a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Jorge Tulio Calzudes.

El Auto en lo medular dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 245-DAVID, diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta (1980).-

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR MANUEL CABALLERO GONZALEZ.

RODRÍGUEZ CEDEÑO, varón, panameño, soltero de 19 años de edad, nació el 23 de marzo de 1961, hijo de Generoso Rodríguez y Graciela Cedeño, lee y escribe, na-

tural de Puerto Armuelles y con residencia en el Palmar, Barú, no porta cédula de identidad personal; por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto.

Los sindicados deben proveer los medios legales de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres días y se mantiene la detención preventiva de los mismos.

Cópiese y notifíquese: (fidos.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. -- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a MAXIMINO RODRIGUEZ CEDEÑO, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias debidamente autenticadas se remiten a la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(F DO.)

Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí.

(F DO.)

Rolando O. Ortega A.,
Secretario
(Oficio 832)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA A:

JULIO CESAR GARCIA SERRACIN, (A) PAN SECO, varón, panameño, de 21 años de edad, nació el 9 de octubre de 1958, hijo de Germán García y Erminda Serracin, con residencia en la Barriada San José, David, cedula No. 4-164-949, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca personalmente al Tribunal a notificarse del Auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Miguel Antonio Morales González.

El Auto en lo modular dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 397-DAVI, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).-

VISTOS:

Por lo expuesto anteriormente, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE LUIS GONZALEZ

SEGUNDO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra WILYER ARO EMENA GUERRA

. y, JULIO CESAR GARCIA SERRACIN (A) PAN SECO, varón, panameño, de 21 años de edad, nació el 9 de octubre de 1958, hijo de Germán García y Erminda Serracin, con residencia en la Barriada San José, David, casa No. 5748, sin oficio, lee y escribe, cursó el segundo año de estudios secundarios, cedula No. 4-164-949, por infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II, en relación con el Libro I, Título VI del Código Penal; y

Cópiese y notifíquese: (fidos.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. -- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a JULIO CESAR GARCIA SERRACIN, se fija este edicto en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), y copias autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(F DO.)

Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí

(F DO.)

Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

(Oficio 832)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ERICK HERNANDEZ SALDAÑA, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente: "JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta.-

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ERICK HERNANDEZ SALDAÑA, varón, panameño, soltero, de 21 años de edad, con cédula de I.P. No. 4-119-61, nació el día 12 de agosto de 1955, reforzador, residente en El Valle de San Isidro, Tinajita casa No. 41, hijo de Pedro Hernández y Vilma Lidia Saldaña, a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los causados por su rebeldía por el delito de lesiones personales.

Compútese el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa al sindicado.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2167, 2215, 2216, 2219, 2340, 2343, 2345, 2349, 2355, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 60, 319 Código Penal.

Se advierte al sindicado HERNANDEZ SALDAÑA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero de septiembre de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saltaín
Secretario

(Oficio 1229)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 241-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) AURELIO YAÑEZ CALLES, vecino de Las Marías, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal #9-61-94, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-0783, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas x 3,799,02 M2, ubicada en Los Yañez, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera Distrito de Río de Jesús de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Secundino Romero y Herminio Ríos;
SUR: Camino a Los Yañez y otros lotes;

ESTE: Terrenos de Secundino Romero y Camino a Los Yañez;

OESTE: Terrenos de José Antonio González y Herminio Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago Provincia de Veraguas, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Región #2, Veraguas
EDICTO No. 223-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) SABINO H. DALGO SOTO, vecino de Martín Grande, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #9-51-348 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-0987, la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas x 6,672,14 M2, ubicada en Martín Grande, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre que conduce Carretera Santiago-Montijo;

SUR: Terrenos de Constantino De León;

ESTE: Terrenos de Constantino De León y Servidumbre; y
OESTE: Terrenos de Francisco Hidalgo Hidalgo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de
Reforma Agraria

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 250-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) SIMON GONZALEZ QUINTERO, vecino de Veracruz, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal No. 9-66-855 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1123, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas x 845,57 M2, ubicada en Garnadera jurisdicción del Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Gregorio Mojica y Martín Alonso González;

SUR: Emilio González Rodríguez, Blasina Quintero de González;

ESTE: Lidia Rodríguez y

OESTE: Jaime Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Lolá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

AGR. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador
RENEYRA DE NUÑEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
Región #2, Veraguas
EDICTO No. 216-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que la señora LAUDINA GONZALEZ, vecina de Boró, Distrito de La Mesa, portadora de la cédula de identidad personal #9-111-633, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-0582, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas x 7243,50 M2, ubicada en Los Quinteros, jurisdicción del Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Nicolás González,
SUR: Tierras Nacionales Libres;

ESTE: Nicolás González, y
OESTE: Camino a la Pirosa y a los Quinteros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Boró y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador.

RENEYRA DE NUÑEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 111

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ELIAS MITRE GONZALEZ, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-149-608, hijo de Lucas Mitre y de Brígida González, con residencia en Arraiján, Calle San Agustín, Casa No. 3705 para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, mayo veintitrés de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A ELIAS MITRE GONZALEZ, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-149-608 hijo de Lucas Mitre y de Brígida González, residente en Arraiján, Calle San Agustín Casa No. 3705, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las artes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valer en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2o. del Código Judicial y el Decreto Gabinete No. 283 de 1970.

Cóplese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses,.....El Secretario, (fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado ELIAS MITRE GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ELIAS MITRE GONZALEZ, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Octubre de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo) Licdo. Rogelio A. Saltaña.
(fdo) César A. Gordillo
Secretario.

(Oficio 1160)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a IVAN VILLARREAL de generales y paradero desconocido, sindicado por el delito de Robo en perjuicio de la Estación Fenacota No. 10, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de fecha trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta que lo pertinente dice:

"REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) VISTOS:

Por auto fechado doce de junio del año próximo pasado (1979) que corre de fojas 84 a 93 del cuaderno bajo estudio, fueron llamados a responder en juicio criminal JOSE ROBERTO FERNANDEZ PUGA, ROBERTO GARCIA o ROBERTO ALCEDO GARCIA MORALES (a) TICO, JOSE ALEXANDER GARCIA MORALES, SAUL ERNESTO RANGEL CASTILLO (a) TALLY e IVAN VILLARREAL, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de "robo" en daño de la Estación de Gasolina Fenacota No. 10. Este auto consentido por las partes. El encartado Iván villarreal fue notificado mediante edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, ya que es reo ausente ..

Por lo tanto, con lo anteriormente expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLES Y CONDENAN A ROBERTO GARCIA o ROBERTO ALCEDO GARCIA MORALES, varón, panameño, de veinte años de edad, nacido en Puerto Armuelles, distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, residente en la ciudad de David, Calle Primera Oeste, casa número 4609 de la misma provincia, soldador y tornero, hijo de Máximo García y María de los Santos Morales de García, cedula 4-113-789 JOSE ROBERTO FERNANDEZ PUGA, varón, panameño, soltero, de veinticuatro años de edad, natural de la ciudad de Panamá, Provincia del mismo nombre, residente en la ciudad de David, soldador, hijo de Dagoberto Fernández y Aura María Puga, cedula 8-449448 a sufrir la pena líquida de VEINTE (20) MESES DE RECLUSION Y PAGO DE GASTOS PROCESALES, SAUL ERNESTO RANGEL CASTILLO (a) TALLY, varón, panameño, soltero, nacido en la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, hijo de Crescencio Rangel y Olga María Castillo de Rangel, agricultor, noportaba cédula de identidad personal al momento de rendir indagatoria, pero dice tenerla con el número 4-125-2575, residente en el lugar de su nacimiento, a sufrir la pena de TREINTA (30) MESES DE RECLUSION Y PAGO DE GASTOS PROCESALES, y a IVAN VILLARREAL de generales y paradero que se desconoce, a sufrir la pena líquida de CINCO (5) AÑOS DE RECLUSION Y PAGO DE GASTOS PROCESALES, todos sindicados del delito de "ROBO", en daño de la estación Fenacota No. 10.

Como se observa que los sentenciados Roberto García o Roberto Alcedo García Morales, José Roberto Fernández Puga y José Alberto Alexander García Morales han pagado con exceso la pena impuesta se ordena su libertad inmediata.

El sentenciado Saul Ernesto Rangel Castillo tiene derecho a que se le tenga como pena cumplida el tiempo que tiene de estar detenido provisionalmente por este caso, como pena cumplida.

Como quiera que los sindicados Roberto García o Roberto Alcedo García Morales, José Alberto Alexander García Morales han pagado con exceso la pena impuesta se ordena su libertad inmediata.

El sentenciado Saul Ernesto Rangel Castillo tiene derecho a que se le tenga como pena cumplida el tiempo que tiene de estar detenido provisionalmente por este caso, como pena cumplida.

Como quiera que los sindicados Roberto García o Roberto Alcedo García Morales, José Alberto Alexander García Morales y José Roberto Fernández Puga se encuentran reclusos en la cárcel pública de la ciudad de David, librese exhorto suplicatorio, al honorable señor Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí para que los notifique personalmente de esta sentencia. Póngase a Saul Ernesto Rangel Castillo a disposición del Director del Departamento de Corrección y envíense los informes indi-

viduales del sindicato y copia de la sentencia para los fines legales a que hubiere de lugar.

En cuanto al sentenciado Iván Villarreal como se trata de reo ausente, envíese el correspondiente Edicto Emplazatorio a la Gaceta Oficial para su publicación y fíjese el respectivo edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, de conformidad con el artículo 2338 y concordantes del Código Judicial. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa anotación de su salida, en caso que la sentencia no fuere apelada, de conformidad con el artículo 20. del Decreto de Gabinete número 206 de 28 de septiembre de 1971.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2165, 2173, 219 y 2269 del Código Judicial; los 30, 37, 38, 57, 60, 353, inciso 10. del Código Penal, subrogado por la Ley No. 6 de 1963 reformada por el artículo 40 de la Ley número 9 de 1967 y el 377 del precitado código penal.

Cópiese y notifíquese

La Juez Segundo (fdo) ANGELINA A. DE SCLOPIS.

El Secretario, (fdo) JULIAN MEDINA H.

Se excitará a todos los habitantes de la república a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 20080 y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal notificación a IVAN VILLARREAL, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez Segundo,

(fdo) ANGELINA A. DE SCLOPIS

El Secretario,

(fdo) JULIAN MEDINA H.

(Oficio 648)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A los ausentes, Constructora Díaz, cuyo Representante Legal es el señor PEDRO ANTONIO DIAZ ARJONA, YALFAMBO, S. A. representada legalmente por ALBERTO A. BOY y CONDOMINIO VERSALLES, representada legalmente por ALBERTO ARCHIBOLD BOYD, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto por Sociedad INDUSTRIAS DOLLAR SMITH, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de diciembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Sirah C.,
Secretario

L142567
(única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 07-81 CONSTRUCCION DE CAMARAS Y VIGAS DE DUCTOS SUBTERRANEOS DESDE LA CENTRAL TELEFONICA No. 64 HASTA LA AVENIDA BALBOA, CIUDAD DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

Por este medio se le notifica a los interesados, que hasta las 2:00 p.m. hora de Panamá del día 6 de enero de 1981, se recibirán propuestas para la construcción de cámaras y vigas de ductos subterráneos desde la Central Telefónica No. 64 hasta la Avenida Balboa a lo largo de la Ave. Samuel Lewis y la Calle San José en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

La apertura de las propuestas se realizará en dicha hora y fecha en las oficinas del INTEL, ubicadas en la planta baja del Edificio Prosperidad, Vía España, Ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en la Gerencia de Construcción, 6o. piso, Edificio AVESA en la ciudad de Panamá, desde el día 19 de diciembre de 1980, mediante el pago en efectivo o con cheque certificado de B/.20,00 (VEINTE BALBOAS SOLAMENTE) los cuales no serán reembolsables.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, Decreto 170 del 2 de septiembre de 1980 y demás disposiciones vigentes.

Ing. Rafael E. Alemán
Gerente General

Panamá, 19 de diciembre de 1980

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL)

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No. 033-80 CONSTRUCCION DE CAMARAS Y VIGAS DE DUCTOS SUBTERRANEOS A LO LARGO DE LA AVENIDA RAMON ARIAS

Por este medio se le notifica a los interesados, que hasta las 10:00 a.m., hora de Panamá del día 30 de diciembre de 1980, se recibirán propuestas para la construcción de cámaras y vigas de ductos subterráneos desde la cámara tipo "A" a construir en la intersección de la Vía España y Vía Brasil hasta la cámara tipo "A" a construir en la intersección de la Ave. Ramón Arias con Vía Grecia en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

La apertura de las propuestas se realizará en dicha hora y fecha en las oficinas del INTEL, ubicadas en la planta baja del Edificio Prosperidad, Vía España, ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en la Gerencia de Construcción, 6o. piso, Edificio AVESA en la ciudad de Panamá, desde el día 19 de diciembre de 1980, mediante el pago en efectivo o con cheque certificado de B/.20,00 (VEINTE BALBOAS SOLAMENTE) los cuales no serán reembolsables.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, Decreto 170 del 2 de septiembre de 1980 y demás disposiciones vigentes.

Ing. Rafael E. Alemán
Gerente General

Panamá, 19 de diciembre de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de VASCO GONZALEZ ACOSTA, propuesto en este Tribunal por Juan Gualberto González Acosta, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, AUTO No. 1627.- Panamá, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de VASCO GONZALEZ ACOSTA, desde el día 15 de agosto de 1980, fecha en que ocurrió su defunción, SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros JUAN GUALBERTO GONZALEZ ACOSTA, en su calidad de hermano y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.- Expíase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese --- (Fdo.) El Juez, Licio, Luis A. Espósito --- (Fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 20 de noviembre de 1980

El Juez,
Licdo. Luis A. Espósito

Gladys de Grosso,
Secretaria

L142554
Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente; al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DE COLOMBIA contra LUIS PINEDA CHICON, se ha señalado el día treinta (30) de enero de 1981, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de una tercera (1/3) parte de la finca embargada en este juicio, que se describe a continuación:

"LUIS PINEDA CHICON es propietario de una tercera parte de la Finca No. 4692 inscrita al Folio 450 del To-

mo 377 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí. Que consiste en un globo de terreno de los nacionales denominado El Consentido, totalmente cultivado de pasto y cercado a la redonda con alambre de púas, ubicado en el Distrito de David, provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte Antonio Anguizola y Ranos de La Primavera; Sur: Antonio Anguizola y Camino de David al Padregal; Este Emil Bengtson y Oeste, estero, MEDIDAS: ocupa una superficie de 15 hectáreas con 8,207 metros cuadrados.- Valor total de la finca B/.6,000.00; Gravámenes: que sobre esta finca pesan las restricciones de ley, Que se encuentran pendientes de inscripción los siguientes asientos: Asiento 6364 del Tomo 133; Asiento 8281 del Tomo 136; Asiento 2646 del Tomo 137; Asiento 7771 del Tomo 139".

Servirá de base del remate la suma de B/.1,333.33 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de diciembre de 1980

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
de Panamá,

En funciones de Alguacil Ejecutor

L142570
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Aviso al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio he comprado por medio de la Escritura Pública Número 795 del 13 de noviembre de 1980 de la Notaría Pública Segunda de la Ciudad de Colón de la Abarrotería "EL CAMPESEÑO", ubicada en calle 6a, y Ave. Justo Arosemena 8062 en la ciudad de Colón, al sr. FEDERICO RAMOS GONDOLA,

OSCAR SANTEZO JARAMILLO

L200798
3a. publicación

SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. - La Dirección -